



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo del veintidós de febrero del año en que se actúa, firmado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se hace acompañar la recepción, registro y turno correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador bajo el número de expediente **TEEH-PES-019/2022**, el cual acompaña la siguiente documentación: **1)** Original del oficio de remisión **IEEH/SE/DEJ/371/2022**, del veintidós de febrero del año en que se actúa, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **2)** Original del expediente **IEEH/SE/PES/022/2022**, del Procedimiento Especial Sancionador instaurado por Rafael Sánchez Hernández en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional, en contra de **Julio Ramón Menchaca Salazar, la C. Claudia Sheinbaum Pardo** y el partido político MORENA, constante en doscientas sesenta y nueve fojas; y **3)** Original del informe circunstanciado bajo el número de oficio **IEEH/SE/DEJ/370/2022**, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en trece fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con los acuerdos de cuenta y el Procedimiento Especial Sancionador, regístrese el expediente en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia con el número **TEEH-PES-019/2022**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Hidalgo, derivado del análisis de los autos que integra el

expediente del Procedimiento Especial Sancionador mencionado en el punto anterior, se advierte que existe conexidad de la causa con el expediente TEEH-PES-016/2022, por tratarse de las mismas conductas denunciadas y además, tratarse de los mismos denunciados, y a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de las quejas citadas, acumúlese el expediente TEEH-PES-019/2022 al TEEH-PES-016/2022, por ser éste el más antiguo.

TERCERO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo su correspondiente Informe Circunstanciado.

CUARTO. Se tiene al denunciante señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 301, colonia centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, y autorizando para tales efectos a la persona que señala en su escrito.

TERCERO. Se tiene al partido MORENA, por conducto de su representante propietario **Israel Flores Hernández** señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico Israel.flores.@notificacionteeh.org.mx, y autorizando para tales efectos a las personas que señala en su escrito.

CUARTO. Se tiene al denunciado Julio Ramón Menchaca Salazar, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Salamanca, número 105, colonia Ex Hacienda de Guadalupe, C.P. 42050, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a las personas que señala en su escrito.

QUINTO. Toda vez que es un hecho notorio para este Tribunal Electoral que la denunciada Claudia Sheinbaum Pardo a través de su representante legal el C. Adrián Chávez Dozal, ha señalado en diversos expedientes el correo electrónico gobierno.cdmx@notificacionteeh.org.mx como medio para recibir notificaciones, notifíquese en el mismo.

SEXTO. Por otro lado, se le informa al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que las actuaciones que deriven del presente expediente, le serán

notificadas a través de la siguiente cuenta de correo institucional:
sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx

SEXTO. Notifíquese como en derecho corresponda.

SEPTIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.

